



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 80

Zacatecas, Zac., sábado 4 de octubre de 2025

SUPLEMENTO

39 AL No. 80 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2025

DECRETO No. 617.-

Por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuido Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO # 617

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 14 de marzo de 2023, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas, presentada por las Diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. del Refugio Avalos Márquez, y los Diputados Herminio Briones Oliva, Jehu Edui Salas Dávila, José David González Hernández, José Juan Estrada Hernández y Manuel Benigno Gallardo Sandoval.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a través del memorándum No. 921, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Las y los promoventes justificaron su iniciativa con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Levanté la voz, no para gritar, sino para hacer oír a los que no tienen voz. No podemos tener éxito cuando la mitad de nosotros se queda atrás”, Malala Yousafzai.

La igualdad de género se define como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

La igualdad es un escenario ideal, sin embargo, la realidad sigue evidenciando que niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad enfrentan aún hoy mayores desventajas por razón de su género. Las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido siguen teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual. Eso impide que se avance en el goce de condiciones de igualdad y en construir nuevas relaciones sociales y entornos saludables y justos para niños, niñas y adolescentes.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un “terreno de juego” más justo y equilibrado para las mujeres y los hombres teniendo en cuenta los aspectos específicos de cada sexo (por ejemplo, la reproducción) y abordando los principales obstáculos para tener un escenario ideal de igualdad de género.

Gracias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas internacionales se ha creado un consenso y marco

de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género en ámbitos como los resultados educativos y los salarios, entre otros aspectos. Sin embargo, aún quedan importantes disparidades por resolver.

A nivel global los objetivos del desarrollo sostenible, adoptados en 2015 por 193 países, proponen como quinto objetivo la igualdad de género, donde dicta que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Algunas de las metas son:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

A nivel nacional existe la LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Y a nivel Estatal a partir del 20 de diciembre de 2020 entró en vigor la LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS, la cual en su artículo 1 establece el objetivo de la misma.

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto regular la igualdad de trato y oportunidades; proponer los mecanismos institucionales y obligaciones de los Entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar toda forma de discriminación entre hombres y mujeres, por razones de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

A pesar de los esfuerzos que hacen día a día las Instituciones en todos los niveles de gobierno para lograr disminuir las brechas de género, aun existe una deuda histórica y un camino largo por recorrer para llegar a la Igualdad.

Una población de mujeres que han sido aun más segregadas por las Instituciones y por las políticas públicas para lograr eliminar la brecha de desigualdad que existe en nuestro país, son las mujeres migrantes.

Las mujeres migrantes, que se fueron al país vecino en búsqueda de mejores oportunidades y de una mejor calidad de vida, también llegaron allá a superar barreras diferentes a las que se enfrentaron aquí en México. La distancia, la diferencia de idioma, la separación familiar, el desconocimiento de

procedimientos, el racismo, los prejuicios, la discriminación, y por supuesto la desigualdad de género. Todos estos factores han hecho que la vida en Estados Unidos sea aún más difícil para una mujer migrante que para un hombre.

En el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado el 17 de mayo de 2021 quedando de la siguiente forma:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

Esta reforma les otorga a los mexicanos nacidos en extranjero la transterritorialidad, y se integra como una nueva cualidad de la nación.

Al Integrarse esta nueva redacción se integran a la obligación de atención por parte del Estado Mexicano los mexicanos radicados en el exterior, reconociéndolos inmediatamente como integrantes de la nación.

Según el Anuario Anual de Migración, emitido año con año por la Fundación Bancomer, en su edición 2021, indica que existían para ese año 11 millones 185 mil 737 mexicano nacidos en México y 98% radican en otro país, de los cuales el 46.8% son mujeres, es decir 5 millones 234 mil 924 mujeres, son migrantes internacionales. Esta estadística incluye a todos los países donde hay mexicanos, aproximadamente el 98% de estos radica específicamente en Estados Unidos.

Teniendo en cuenta que también existen mexicanos de segunda y tercera generación, los cuales ascienden aproximadamente a 26.5 millones de mexicanos, de los cuales se considera el mismo porcentaje de mujeres, 46.8%.

Específicamente en las estadísticas de zacatecanos, no tenemos certeza, ya que las estimaciones aún son muy vagas y no existen registros reales sobre zacatecanos en el exterior con una metodología formal. Pero la Benemérita Universidad de Zacatecas estima que existen 1 millón y medio de zacatecanos radicando en el extranjero.

Las mujeres migrantes tienen un valor aun más grande, ya que fueron valientes para buscar mejores oportunidades en un lugar diferente al que nacieron, a pesar de las dificultades y barreras que implica ir a otro país donde están en muchas desventajas, y aunado a eso la brecha de desigualdad histórica que siempre ha existido entre hombres y mujeres.

Es por ello que se propone esta reforma a la LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS, para poder incluir a las mujeres migrantes en la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas y así darle obligatoriedad a las Instituciones a que garanticen que ninguna zacatecana migrante sea privada de sus derechos, y que en todo momento gocen su ejercicio pleno, por razón de ser zacatecanas.

CUARTO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 17 de mayo de 2023, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Imelda Mauricio Esparza.

QUINTO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a través del memorándum No.1093, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEXTO. La promovente justificó su iniciativa con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el componente de la participación ciudadana en nuestro país y otros orbes del mundo ha traído nuevos bríos de consecuencias enriquecedoras a la democracia y a las nuevas gobernanzas globales, hablar hoy en día de la participación activa de los ciudadanos en el monitoreo de la actividad gubernamental que tiene por antonomasia distintas funciones como las legislativas, administrativas, judiciales y jurisdiccionales; es la adjetivación legítima de nuestra responsabilidad y derecho como individuos para evitar ir hacia un estado fallido en cuanto al deterioro progresivo y aumento a la violación extendida de nuestros derechos humanos.

Ahora bien, "...la participación de la ciudadanía activa consiste en tener el derecho, los medios, el espacio y la oportunidad y, en caso necesario, el apoyo para participar e incidir en las decisiones y colaborar en las acciones y actividades a fin de contribuir a la construcción de una sociedad mejor..."¹

Consecuentemente, esta facultad de pleno derecho de hacer nuestra la participación otorgada por la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil", ha servido de modelo e impulso para que contemos en la entidad con nuestra propia "Ley de Participación Ciudadana" sin dejar de lado la "Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas", que es donde ya formalmente existe un Comité de Participación Ciudadana y la cual nos arroja como ciudadanos para fundamentar nuestro actuar y así coadyuvar en el mencionado monitoreo de la actividad gubernamental, y lo anterior, no es para nada gratuito; es un logro para los mexicanos después de presenciar varios lustros de descrédito de la política y la desconfianza en las instituciones.

Y; en el tema de las mujeres, debido a las múltiples formas de violencia diferencia de las cuales somos víctimas tanto de parte de los entes privados como los entes gubernamentales, esa participación ciudadana para evitarla no es la excepción; por ello, se hace necesario que esa participación activa, efectiva contundente y con los correspondientes resultados, se haga visible a través de dejar la evidencia en un registro que sea útil tanto como para integrarse como instrumento en la Política de Igualdad dentro de las actividades de planeación, programación y presupuestación contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, como para contar con herramientas e insumos para investigaciones futuras y/o contar con parámetros o medidas de cuantificación que permitan tener conocimiento formal de lo que se está haciendo por las propias mujeres para cambiar la realidad y el entorno de la tan anhelada igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.

En el contexto que antecede, es de vital importancia que esta participación activa de las mujeres en los diversos ámbitos gubernamentales y de la sociedad quede registrada y controlada, porque es urgente seguir insistiendo sin desfallecer que se está en la lucha frontal para hacer nuestro ese instrumento legal que nos da la Constitución, y de esta forma vincularnos, transversalizando e interseccionando activamente la perspectiva de género, además de que con esta participación activa de las mujeres las brechas de desigualdad se verán disminuidas contribuyendo a la vez como una herramienta clave para la implementación y el desarrollo de programas y proyectos que deben favorecer nuestro adelanto y mejorar por añadidura la vida de todas las personas, mujeres y hombres, niñas y niños de nuestro país entero.

Lo anterior debido a que: es cuestionable que no exista hasta ahora evidencia de la participación activa de las mujeres como ciudadanas en los distintos espacios públicos y en la toma de decisiones para propiciar el desarrollo local, ya que no se cuenta con un registro vivo en el estado de zacatecas que muestre o indique estadísticamente qué tanto estamos impulsando nosotras mismas ese adelanto e igualdad entre hombres y mujeres, que demuestre el impacto que hemos alcanzado de forma eficaz en todos los ámbitos en los que nos gestionamos.

En el mismo sentido, no existen datos, indicadores, variables en los que se aborde efectivamente la injerencia de las mujeres como actoras políticas, económicas y sociales y su posicionamiento contundente en el gobierno local, no existen datos analíticos o registros de los estudios desagregados por sexo en los que se evidencie la participación activa de las mujeres; un ejemplo de ello es en el tema legislativo, cuando se somete una iniciativa ciudadana a su discusión y no se permea o registra esa participación activa de las mujeres organizadas, de los colectivos, de las principales protagonistas que pretenden cambiar sus realidades, no existen tales controles o registros; en las comunidades de los municipios, donde día a día nos abordan grupos de mujeres que pretenden con sus propuestas obtener algún financiamiento, de comercialización de productos, de proyectos productivos etc. para mejorar su entorno y su vida diaria, esta participación queda sin registro en las distintas dependencias gubernamentales o lo es de forma aislada y dichas estadísticas se pierden en la burocracia restándoles utilidad o impacto; por ello, esta propuesta es con la finalidad de impulsar a las mujeres para que sigan participando de forma organizada y formal y que se registre su actuar, porque si no se registra no cuenta y no hay esa visibilidad desconociéndose hacia dónde vamos las mujeres; lo anterior, como una obligación de sororidad para coadyuvar en el logro de ese poderío plural y soberano, ya que solamente con esa dinámica se van concretar los cambios profundos que se pretenden.

Por esas razones, hoy propongo que dicha participación ciudadana activa de las mujeres, sea controlada y registrada por la instancia o dependencia concentradora denominada "Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas" a través del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, incorporando a sus funciones una más en la que se especifique tal acción; lo que precede debido a que de acuerdo a la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas en sus artículos 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26 y 30, es este sistema quien tiene la obligación de aprobar y dar seguimiento a la Política de Igualdad, así como de proponer acciones destinadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y quienes lo conforman; son el poder ejecutivo, el poder judicial, el poder legislativo, los municipios, organismos constitucionales autónomos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia; por lo tanto, con

suficiente capacidad administrativa, de comunicación y contacto hacia estos entes, los cuales deberán enviar y reportar con oportunidad para su registro cualquier petición, propuesta, participación o proyecto formal de mujeres organizadas para que estas sean permeadas conforme a metodologías de manejo de información y en determinado momento, ser útiles e integrarse como instrumentos de planeación, programación y presupuestación contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios e incluso, en las investigaciones sociales o de cualquier tipo.

Ahora bien, el ser omisos en esta actividad, acrecenta la desigualdad de género e interfiere con la capacidad de progresar en todos los niveles políticos y la toma de decisiones, pues al no contar con alguna referencia estadística de esos antecedentes y el camino andado de las activistas o cualquier ente en el tema, impacta de forma negativa en la capacidad de alcanzar el correspondiente adelanto, porque no tenemos conocimiento formal de nuestro impacto en las políticas públicas, en planeación, programación, presupuestación, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción sobre todo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres fue la competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131, fracción XVII, 132 y 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. MUJERES MIGRANTES. Las personas migrantes son consideradas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como uno de los grupos en situación de vulnerabilidad, por ello, resulta indispensable fortalecer el marco legal vigente para proteger y garantizar sus derechos.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, es decir, no solo es un país con índices altos de migrantes radicados en el exterior, si no que por su ubicación geográfica cercana a Estados Unidos, también hay un importante número de personas migrantes que transitan por el territorio, que no tienen la finalidad de establecerse, si no de llegar al país vecino.

La condición de migrante, por sí misma, hace a las personas vulnerables; en ese sentido, de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la constante violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros¹.

Además, hay factores que agravan la condición de vulnerabilidad de las personas migrantes como es la edad, el género, la situación económica, etc. De acuerdo con el portal de Datos sobre Migración, a mitad del año 2020, el número de mujeres migrantes era, aproximadamente, 135 millones lo que representa el 48.1 por ciento de la población mundial de migrantes internacionales.

La feminización de la migración ha aumentado en los últimos años; anteriormente, las mujeres migraban agrupadas con familiares masculinos, ahora, migran de manera independiente para buscar trabajo, mejores condiciones de vida, huyen de la violencia, viajan solas o con sus hijos, etc.

¹ <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/grupos-historicamente-discriminados/personas-migrantes-y-refugiadas/>

Desafortunadamente, muchas de ellas viven en condiciones muy precarias, laboran jornadas extenuantes, sin prestaciones, generalmente en el sector informal, puesto que son convocadas a realizar los trabajos de cuidado feminizados como son las labores del hogar, cuidado de niños y ancianos, limpiadoras, etc., además, enfrentan la falta de oportunidades en el acceso a la salud, al trabajo digno, a la educación, a la participación social y política, al cuidado, entre otros, y muy importante mencionar las múltiples violencias de las que son víctimas por ser migrantes.

La falta de programas y políticas públicas de atención específicos para las mujeres migrantes las hace víctimas de violencia institucional porque el Estado las invisibiliza y obstaculiza el ejercicio de sus derechos humanos, por no tener acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia que en su retorno o en tránsito por el país son víctimas.

El Objetivo 10 "Reducir la desigualdad en y entre los países" de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, establece las metas que deberán implementar los países pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas para la reducción de la desigualdad en el mundo, las cuales enuncian acciones específicas para erradicar la pobreza extrema y el hambre, e invertir más en salud, educación, protección social y trabajo decente, especialmente en favor de los jóvenes, los migrantes y otras comunidades vulnerables.

Para el caso de las personas migrantes, son aplicables las siguientes metas del Objetivo 10²:

10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad

10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos

10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones

10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas

La eliminación de la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades, en el caso de las personas migrantes, particularmente mujeres y niñas, es una de las tareas que tiene esta Asamblea, por lo que de acuerdo con los Tratados Internacionales y las leyes federales y estatales en materia de derechos humanos de las mujeres, se promueve que se implementen acciones que garanticen la plena

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

inclusión de todas las personas en igualdad de condiciones a los bienes y servicios que ofrece el Estado.

Por las razones expresadas, estamos convencidos en que se debe promover las medidas adecuadas para que las mujeres migrantes disfruten plenamente de sus derechos sociales, económicos, políticos, etc.

TERCERO. INTERSECCIONALIDAD. Para la construcción de una sociedad incluyente en la que las mujeres y los hombres tengan acceso a las mismas oportunidades en los diversos ámbitos de la vida pública y privada, se requiere de la coordinación de los tres órdenes de gobierno para la adecuada implementación de políticas públicas que eliminen las brechas de desigualdad, la discriminación y la violencia en contra de las mujeres. En esta construcción, es importante la participación activa de todos los sectores de la sociedad, como uno de los pilares fundamentales en la vida democrática de nuestro país.

A nivel internacional se han creado ordenamientos jurídicos para disminuir y erradicar las desigualdades en el mundo, nuestro país ha ratificado la mayoría de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la violencia en su contra, mismos que también han sido consensados con representantes de la sociedad civil de cada país integrante de la Organización de las Naciones Unidas.

Una de las herramientas para conocer y hacer visible la desigualdad de género es la interseccionalidad, pues es la clave para entender las distintas inequidades que afectan a las mujeres en una determinada situación; todas las mujeres de alguna u otra manera sufren discriminación de género, existen factores como la raza y el color de la piel, la casta, la edad, la etnicidad, el idioma, la ascendencia, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la capacidad, la cultura, la localización geográfica y el estatus como migrante, indígena, refugiada, desplazada, con discapacidad, que vive con VIH, en una zona de conflicto u ocupada por una potencia extranjera, que se combinan para determinar la posición social de una persona, cada una tiene experiencias específicas y se enfrentan a desafíos particulares.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas define, en el artículo 7 fracción VI, la interseccionalidad de la siguiente manera:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Interseccionalidad: Principio y herramienta analítica para estudiar, entender, responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio;

VII. a XXII. ...

Las mujeres, por el solo hecho de nacer mujeres, se enfrentan a la desigualdad y a la discriminación, pero si se analiza con el enfoque interseccional, nos damos cuenta de que cuando se unen dos o más factores de discriminación como el género y la raza, las mujeres indígenas enfrentan las brechas de educación, a diferencia de las mujeres que no son indígenas, y si se une otro factor como es la discapacidad, una mujer indígena discapacitada tiene nulas posibilidades de acceder al campo laboral y superar la brecha salarial.

Para el caso particular, las mujeres migrantes son otro grupo de mujeres que ser migrantes las coloca en una notable vulnerabilidad, por eso, es necesario que las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole, busquen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres e implementen el enfoque interseccional, para que sea posible superar la desigualdad y la discriminación.

Con base en lo anterior, se considera oportuno que una de las acciones de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas sea el fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres zacatecanas migrantes en todos los ámbitos de la vida pública y privada, a fin de eliminar las desigualdades a las que se enfrentan por su condición migrante, a partir desde sus experiencias de vida, que no son las mismas que otras mujeres.

El instrumento jurídico materia de reforma, contiene la Política de Igualdad que deberá implementar el Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través de las dependencias que lo conforman, para el establecimiento y cumplimiento de planes, programas, acciones afirmativas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; es aquí donde resulta importante incorporar el enfoque interseccional para que se implementen acciones y políticas públicas para el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres zacatecanas migrantes en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, como uno de los instrumentos de la Política de Igualdad establecida en la Ley materia del presente dictamen, es el conjunto de instituciones, órganos, dependencias, academia y organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es aprobar y dar seguimiento a la Política de Igualdad, así como de proponer acciones destinadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Dicho Sistema está integrado por dependencias de la administración pública estatal, representantes de los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos, academia y sociedad civil; entre las dependencias, está la Secretaría del Zacatecano Migrante, que conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas es la dependencia responsable de definir, implementar, coordinar y regular la política estatal, planes, programas y acciones en materia de migración y de atención a los migrantes zacatecanos y sus familias, además de colaborar con los Poderes del Estado, demás dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil, para la procuración de los derechos humanos, con énfasis en migrantes zacatecanos y sus familias.

En este sentido, las y los migrantes zacatecanos están representados a través de la Secretaría del Zacatecano Migrante, en el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, que será el responsable de proponer y dar seguimiento a las políticas públicas dirigidas a la eliminación de las brechas de desigualdad para las zacatecanas migrantes.

Es importante que en el ámbito social todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, por esa razón se adiciona una fracción para que los entes públicos competentes incorporen a las mujeres zacatecanas migrantes en las políticas públicas para fortalecer su pleno desarrollo, evitando la discriminación de este sector, que por diversas circunstancias tuvieron que migrar a otro país y que, a pesar de ello, han contribuido con el desarrollo social de nuestro estado.

Aunado a lo anterior, se considera viable, conforme a lo planteado en la iniciativa presentada por la Diputada Imelda Mauricio, se cuente con registro de datos desglosados por sexo en cuanto a la participación de las mujeres en el ámbito público, en la academia y a través de las organizaciones de la sociedad civil, ya que favorece la formulación de políticas públicas, la adecuada asignación de recursos y la adopción de medidas específicas para comprender y abordar las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en nuestro estado, considerando nuevamente el enfoque interseccional desde los ámbitos de incursión de las mujeres en la vida pública.

Por lo anterior, se modifica la iniciativa para reformar el artículo 30 fracción XIV, para incorporarla en el artículo 48 fracción VI, que ya habla del deber de los entes públicos de desarrollar y actualizar registros desagregados por sexo, sobre puestos y cargos directivos en el sector público, y se adiciona que en estos registros se considere a quienes participan en la academia y en la organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y

sus Municipios, nos permitimos expresar que la reforma no tiene impacto presupuestario, puesto que la reforma que se propone no implica la creación de unidades administrativas ni plazas y, tampoco, la implementación de programas sociales, ni compromete el presupuesto asignado de algún ente público; puesto que la Ley.

La reforma propone que en la Ley en materia y en la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas la cual ya tiene un presupuesto asignado, se considere a las y los zacatecanos migrantes, así mismo, en el registro que ya se debe tener, se agregue a quienes participan en la academia y en las organizaciones de la sociedad civil, lo que no representa incremento o asignación presupuestal adicional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, además, en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS:

UNICO. Se reforma el artículo 3; se adiciona la fracción XIX al artículo 19; se reforma la fracción VI del artículo 48; se adiciona una fracción X recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 49, todos de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Son sujetos de los derechos que regula esta Ley, las mujeres y los hombres **zacatecanos, y quienes** se encuentren en el territorio del Estado de Zacatecas.

Artículo 19. ...

I. a la XVIII.

XIX. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres zacatecanas migrantes en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Artículo 48. ...

I. a la V.

VI. Desarrollar y actualizar registros desagregados por sexo, sobre puestos y cargos directivos en el sector público, **en la academia, así como en las organizaciones de la sociedad civil de la entidad;**

VII. a la VIII.

Artículo 49. ...

I. a la IX.

X. Generar los mecanismos para la inclusión de la mujer zacatecana migrante en el goce de los derechos sociales, y

XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente instrumento legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. Los entes públicos responsables de implementar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas deberán prever las asignaciones presupuestarias en cada ejercicio fiscal para dar cumplimiento a la misma.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ. DIPUTADOS SECRETARIOS.- ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ Y ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA.** Rúbricas.

3ddb68724982a25f6136509c8fa41273FFE35328574D50E8946DFF461D2D035A

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 39 AL PERIODICO 80_2025.PDF
Secuencia: 5254078

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-10-04T19:28:40Z / 2025-10-04T13:28:40-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7e 59 01 be d7 f5 31 2c 54 c6 c3 0c 34 ee 6d 04 d7 a7 fe c3 be b6 13 40 1a fa 56 ae 8f e7 fc fa a9 af 56 7e 1d 60 ea 20 06 ac c5 e8 7e 90 ef 29 77 8b 0b 23 1c 54 06 25 77 c0 83 c0 0e 23 40 29 ee 1b 26 f6 aa cc 5f 76 5a 08 f2 eb 31 7e 04 ce cb bc 0a 6e 2b c6 af 34 7d ac 7e 29 8c b5 c1 0f 0e a5 53 e5 d1 99 9e cc c2 8c 98 6c 53 f2 86 da 47 59 44 18 1a f9 db bc a4 cd 5d ca 03 35 3f 9a 77 b5 23 be 79 64 4d f3 cc cb f6 ec ad f6 33 d6 1e 66 c9 89 ad 5f 34 16 6f 5b 5a df 0c 92 4a 0e e7 0c 6c 33 ce 4d 2a c4 99 02 b4 f1 f2 2c 15 e6 9c d9 5c ef 51 fc 11 71 59 7e 8d e9 4b 51 90 d8 a1 02 6c cf 12 3f 37 3b 4e 0d cf 09 25 86 39 f4 8a d8 bd 3a 55 9c 8f 67 ef 22 32 2c ca fe f8 ca 3d ef 0a 1f b2 df 79 ea 20 0f a8 41 37 fb 06 c8 25 4e 12 c4 a8 c2 4b b3 8b fe ee 13 4a 89 e3 b8			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-10-04T19:28:41Z / 2025-10-04T13:28:41-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-10-04T19:28:40Z / 2025-10-04T13:28:40-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1965030			
	Datos estampillados:	3DDB68724982A25F6136509C8FA41273FFE35328574D50E8946DFF461D2D035A			